

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):IMPONESE el nombre de "TAMBERIAS DEL INCA OESTE" al Barrio comprendido entre las calles: Guillermo Iribarren, Presidente Aramburu y Ejercito Argentino de la Ciudad de Chilecito.-

ART. 2º):IMPONESE los nombres que se detallan a continuación a las siguientes calles del Barrio "TAMBERIAS DEL INCA OESTE";

"AVENIDA DR. JESUS FERNANDO REJAL", a la futura Avenida con circulación en doble mano de Sur a Norte y de Norte a Sur, ubicada entre las calles "Guillermo Iribarren" y "Eugenio Silvano".-

EUGENIO SILVANO", a la calle con circulación en sentido Este a Oeste, ubicada entre la futura "Avenida Dr. Jesús Fernando Rejal" y la calle "12 de Octubre".-

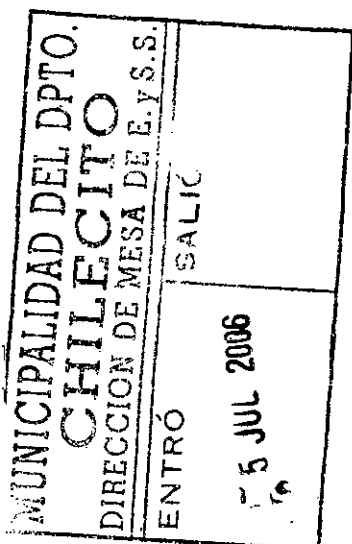
"SANTA RITA DE CASIA", a la calle Pública, con circulación en sentido de Sur a Norte, ubicada entre las futuras "Avenida Dr. Jesús Fernando Rejal" y calle "12 de Octubre".-

ART. 3º):Las mencionadas calles llevarán dichos nombres en su actual trazado y en sus futuras proyecciones y prolongaciones.-

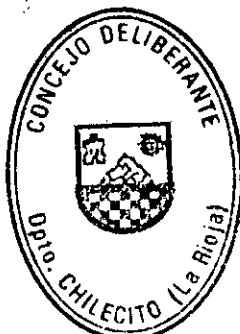
ART. 4º):El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, procederá a la señalización respectiva.-

ART. 5º):Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Junio del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ORDENANZA Nº **2.685/2.006.-**

**Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio Domingo de Castro y Bazán**

DECRETO N° 132-2006

CHILECITO, 17 JUL 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2685 de fecha 29 de Junio de 2006, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, en que dispone el nombre del barrio comprendido entre las calles Guillermo Iribarren, Presidente Aramburu y Ejercito Argentino de la Ciudad de Chilecito, que en su Art. 2 apartado primero resuelve imponer el nombre de Dr. Jesús Fernando Rejal a la Futura Avenida con circulación en doble mano de Sur a Norte y de Norte a Sur, ubicada entre las calles "Guillermo Iribarren" y "Eugenio Silvano".- y:

CONSIDERANDO:

QUE, tal iniciativa fue presentada al Concejo Deliberante a propuesta de los vecinos del referido barrio, en reconocimiento al trabajo en conjunto que desde la comuna se viene ejecutando, obras de cloacas, agua luz, acondicionamiento, asfaltado y demás obras de urbanización.

QUE, a juicio de este Ejecutivo el Departamento Chilecito, cuenta entre su historia con personas de afortunada trayectoria y sobrado merito en el ámbito de la Cultura, el Deporte, la Política, Producción y la Ciencia etc., merecedoras prioritariamente de tal honorable distinción.-

QUE, el art. 98 y 107, inc 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de vetar parcialmente las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA:

ART. 1°)- VETAR parcialmente lo expresado en el Art. 2 apartado primero de la Ordenanza N° 2.685 Año 2006, en cuanto dispone imponer el nombre de Dr. Jesús Fernando Rejal a la proyectada Avenida con circulación en doble mano de Sur a Norte y de Norte a Sur, ubicada entre las calles "Guillermo Iribarren" y "Eugenio Silvano".-

ART. 2°)- PROMULGASE, en todas sus partes los Art. 1, 2, apartado segundo y tercero y los Art. 3 y 4 de la Ordenanza N° 2.685 Año 2006 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 29 de Junio de 2006

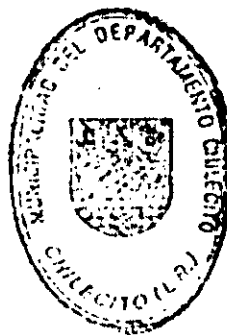
ART. 3°)- Por SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, VECINOS PROPULSORES DE TAL INICIATIVA y demás áreas que correspondan, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

**Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio Domingo de Castro y Bazán**

ART. 4º.-REMÍTASE copia del presente Decreto de Veto y Promulgación, al Consejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dña. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



D. Jesus Fernando Riquelme
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: Que lo presente es fotocopia fiel y auténtica del original de referencia que he tenido a la vista y consta de...dos...
fojas útiles, doy fe.

Chilecito, 26/07/06.


Dña. LETICIA MARÍA CERVERA
NOTARIA TITULAR DEL
REGISTRO Y PROTOCOLO
DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)